



Consejo de Seguridad

Distr. general
8 de mayo de 2006
Español
Original: inglés

Carta de fecha 24 de mayo de 2006 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente interino del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo

El Comité contra el Terrorismo ha recibido el tercer informe adjunto de Samoa, presentado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 1373 (2001) (véase el anexo). Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Adamantios Th. **Vassilakis**
Presidente interino del Comité del Consejo de Seguridad
establecido en virtud de la resolución 1373 (2001)
relativa a la lucha contra el terrorismo



Anexo

**Carta de fecha 13 de abril de 2006 dirigida al Presidente del
Comité contra el Terrorismo por la Encargada de Negocios
interina de la Misión de Samoa ante las Naciones Unidas**

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de adjuntar el informe complementario de Samoa al Comité contra el Terrorismo, que se presenta en respuesta a la carta de su predecesor de fecha 26 de marzo de 2004 en que se pedía información adicional sobre la aplicación en el país del párrafo 6 de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad (véase el apéndice).

El Gobierno de Samoa está dispuesto a proporcionar al Comité cualquier información adicional que considere necesaria.

(Firmado) Perina Jacqueline **Sila**
Encargada de Negocios interina

Apéndice

Informe de Samoa sobre las medidas adoptadas por el Gobierno en aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad

Introducción

Desde su último informe al Comité contra el Terrorismo de agosto de 2003, el Gobierno de Samoa ha seguido otorgando una elevada prioridad a su compromiso y su participación en las iniciativas nacionales, regionales e internacionales para combatir el terrorismo y actividades conexas. Dicho compromiso incluyó la intervención activa de Samoa (a través de sus ministros y funcionarios) en la labor del Foro de las Islas del Pacífico (especialmente en su Comité de Seguridad Regional), así como en el Grupo de Asia y el Pacífico sobre el blanqueo de capitales, y otros órganos internacionales competentes en materia de seguridad y cumplimiento de la ley.

A nivel legislativo y operacional, Samoa ha establecido marcos normativos amplios para tipificar como delito las actividades relacionadas con el terrorismo, y ha seguido mejorando sus sistemas de control de fronteras, sus mecanismos de recopilación de inteligencia y sus capacidades de coordinación, así como su participación en las actividades regionales de capacitación en materia de seguridad.

Medidas legislativas

En abril de 2002 se aprobó la *Ley de Prevención y Represión del Terrorismo*, principal instrumento legislativo mediante el que Samoa cumple sus obligaciones internacionales en materia de lucha contra el terrorismo. Los elementos más importantes de la ley son los siguientes:

- Constituye delito castigado con pena de 5 a 15 años de prisión financiar directa o indirectamente actos de terrorismo;
- El Fiscal General puede pedir al Tribunal Supremo que se congelen los fondos y activos recaudados o sospechosos de haber sido recaudados para cometer o financiar actos de terrorismo;
- La tipificación de nuevos delitos extraterritoriales relativos a los atentados terroristas con bomba, la toma de rehenes, las personas internacionalmente protegidas, los atentados contra aeropuertos, aeronaves y buques y los procedimientos sumarios para la detención y la extradición de presuntos terroristas.

Desde su entrada en vigor, no se han detectado casos de delitos perseguibles por aplicación de esta ley.

Junto con la Ley de Prevención del Blanqueo de Capitales de 2000, la referida Ley de Prevención y Represión del Terrorismo constituye el marco legislativo vigente en Samoa para identificar, denunciar y enjuiciar a los responsables del blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo. El Gobierno de Samoa considera que esta legislación satisface las normas internacionales establecidas por el Grupo de Acción Financiera Internacional sobre el Blanqueo de Capitales (GAFI), y cumple los requisitos conexos establecidos en la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

En febrero de 2006 el Grupo de Asia y el Pacífico sobre el Blanqueo de Capitales, órgano regional del tipo del GAFI, hizo una evaluación del cumplimiento por Samoa de las normas del GAFI. Se espera que en mayo del 2006 se publique un informe con las conclusiones y recomendaciones de los evaluadores. El Gobierno considerará entonces la posibilidad de introducir los cambios recomendados en el informe.

En 2000, la Ley de Prevención del Blanqueo de Capitales fue objeto de una reforma secundaria pero significativa que extendió la duración de las órdenes de congelación de fondos autorizadas por el Tribunal Supremo de 7 a 180 días. Esta enmienda se consideró necesaria para reducir el riesgo de que los activos congelados por el Gobierno de Samoa se perdieran en caso de demora de las autoridades extranjeras en la incoación de los procedimientos conexos.

Además, en 2006 el Gobierno proyecta presentar al Parlamento un paquete legislativo que incluirá enmiendas de la Ley de Prevención del Blanqueo de Capitales, la Ley de Prevención y Represión del Terrorismo y la Ley de Extradición de 1974. Las enmiendas tienen por objeto aumentar la efectividad de los mecanismos de cooperación internacional de las autoridades de Samoa para investigar y reprimir las actividades terroristas y de blanqueo de capitales y garantizar la existencia de un régimen completo de congelación y confiscación de activos.

Además, las autoridades están evaluando actualmente si es necesario enmendar otras leyes en respuesta a las nuevas tendencias y riesgos que han aparecido en el ámbito de la seguridad y la delincuencia —por ejemplo la definición actual del término “armas” que aparece en la Ordenanza sobre Armas en 1960 y la Ordenanza de Policía sobre Infracciones de 1961.

Medidas ejecutivas

El Departamento del Primer Ministro desempeña un papel integrador en la coordinación de las iniciativas de ámbito nacional sobre cuestiones relacionadas con la seguridad. Ministerios y funcionarios representan a Samoa en una amplia gama de foros regionales e internacionales, en particular el Foro de las Islas del Pacífico y sus comités encargados de las cuestiones de seguridad.

Párrafo 1

El Gobierno de Samoa considera haber cumplido íntegramente las prescripciones relativas a la financiación de la resolución 1373 (2001) tanto a nivel legislativo como desde un punto de vista operacional. La Ley de Prevención y Represión del Terrorismo y la Ley de Prevención del Blanqueo de Dinero establecen un completo marco legislativo de medidas orientadas a combatir la financiación del terrorismo y el blanqueo de dinero.

A nivel operacional, desde 2002 funciona en Samoa una Dependencia de Inteligencia Financiera que satisface las normas internacionales vigentes y opera bajo los auspicios del Organismo de prevención del blanqueo de capitales.

La Dependencia de Inteligencia Financiera ha aprobado e implantado el sistema de presentación y análisis de informes financieros utilizado por el Centro Australiano de Análisis e Información Financiera (AUSTRAC). El sistema está reconocido internacionalmente como uno de los mejores del mundo en este ámbito. El personal de la Dependencia ha colaborado estrechamente con sus homólogos

australianos para garantizar un funcionamiento efectivo del sistema y ha recibido capacitación de Australia, Nueva Zelandia, y del Asesor de las Naciones Unidas en materia de blanqueo de capitales con sede en Suva.

La Dependencia es el nexo de comunicación entre el Gobierno y el sector financiero en la identificación de personas y entidades designadas como terroristas por el Consejo de Seguridad según su resolución 1267 (1999). El Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio Exterior transmite a la Dependencia las listas actualizadas de terroristas elaboradas por las Naciones Unidas para su distribución entre las instituciones financieras. Cuando alguna de esas instituciones notifica que entre sus clientes figura una persona o entidad incluida en la lista de la resolución 1267 (1999) o tiene la sospecha de que figuran terroristas aún no designados como tales, se concreta la obligación de congelar las transacciones de acuerdo con lo previsto en las disposiciones penales de la ley de Prevención y Represión del Terrorismo y la Ley de Prevención del Blanqueo de Capitales. El incumplimiento de esta obligación hace a la institución penalmente responsable de financiar directa o indirectamente el terrorismo. Además, las dos leyes citadas imponen también la obligación de informar a la Dependencia de las transacciones sospechosas.

Actualmente se examina la posibilidad de respaldar el ingreso de la Dependencia de Información Financiera en el Grupo Eggmont, órgano internacional integrado por entidades de este tipo. Su ingreso fortalecerá las relaciones de Samoa con otros organismos de inteligencia financiera cuya colaboración puede ser necesaria para realizar investigaciones y garantizará al personal de la Dependencia el conocimiento a fondo de las mejores prácticas de la comunidad internacional en materia de tendencias y métodos relativos a la información financiera.

Apartado a) – ¿Qué medidas, en su caso, se han adoptado para prevenir y reprimir la financiación de los actos de terrorismo además de las enumeradas en las respuestas a las preguntas relativas a los apartados 1 b) a 1 d)?

Durante los últimos dos o tres años el Gobierno ha establecido un pequeño número de grupos especializados para mejorar la coordinación de su campaña contra el terrorismo y la delincuencia organizada. Los más significativos son la Dependencia de Inteligencia Financiera, la Dependencia contra la Delincuencia Transnacional y el Comité de Gestión de las Fronteras Nacionales.

La Dependencia contra la Delincuencia Transnacional se creó en 2002 con el objetivo de mejorar la capacidad de Samoa de procesar y aprovechar la información de interés para las investigaciones penales a nivel nacional, regional o internacional. La Dependencia integrada por personal de la Policía, de Inmigración y de Aduanas, está adscrita e informa al Departamento del Primer Ministro y opera en estrecha colaboración con los organismos encargados del cumplimiento de la ley, entre los cuales se encuentra la Policía, Aduanas y la Dependencia de Inteligencia Financiera. La Dependencia contra la Delincuencia Transnacional se ha convertido en un centro de coordinación esencial de la estrategia del Gobierno para combatir el terrorismo y la delincuencia organizada. En este contexto, intercambia información con el Centro de Coordinación de lucha contra la delincuencia transnacional en el Pacífico, con sede en Suva, que es un centro de inteligencia de ámbito regional. Ese acuerdo garantiza la plena integración de Samoa en la red de inteligencia de la región del Pacífico. El personal de la Dependencia recibe periódicamente formación especializada

sobre métodos y tendencias de las actividades de inteligencia, proporcionada por organismos similares de otros países.

En 2002, el Gobierno creó el Comité de Gestión de las Fronteras Nacionales, que opera como un foro de alto nivel para consultas y decisiones de los organismos de seguridad, policía y control de las fronteras. Uno de sus principales objetivos es velar por la seguridad y el control eficaz de las fronteras del país.

El Comité de Gestión de las Fronteras Nacionales está presidido por el Director Ejecutivo del Departamento del Primer Ministro e integrado por altos funcionarios de: Inmigración, Aduanas, Policía, el poder judicial, la Oficina del Fiscal General, la Dependencia contra la Delincuencia Transnacional, Cuarentena Humana, Cuarentena de Animales y Plantas, la Dirección de Puertos, la Dirección de Aeropuertos, aerolíneas y compañías de navegación, Hacienda Pública y la Comisión de Servicios Públicos. El Comité se reúne periódicamente para tratar cuestiones de control fronterizo e intercambiar información de interés. Entre las iniciativas desarrolladas por el Comité cabe mencionar:

- El establecimiento del Comité de Seguridad Marítima, como órgano subsidiario encargado de supervisar la elaboración de planes de seguridad para buques y puertos marítimos de conformidad con las disposiciones del Convenio internacional para la seguridad de vida humana en el mar y el Código para la Protección de Buques e Instalaciones Portuarias;
- El diseño e implantación de un sistema en línea de gestión de fronteras accesible a los órganos competentes; y
- La firma de un Memorando de Entendimiento en materia de intercambio de información y cooperación entre esos organismos.

Apartado b) – ¿Qué delitos y penas se prevén en la legislación de su país en relación con las actividades enunciadas en el presente apartado?

La Ley de Prevención y Represión del Terrorismo contempla los delitos de financiación directa o indirecta del terrorismo, que llevan aparejada una pena máxima de 15 años de prisión. Hasta la fecha no se ha detectado ningún caso de delitos perseguibles de este tipo.

Apartado c) – ¿Cuál es la legislación y los procedimientos aplicables para congelar las cuentas y los activos existentes en los bancos y las instituciones financieras? Sírvase dar ejemplos de las medidas adoptadas a este respecto.

La Ley de Prevención y Represión del Terrorismo y la Ley de Prevención del Blanqueo de Capitales, que están íntimamente relacionadas, establecen un mecanismo para la congelación de fondos o activos sospechosos de estar relacionados con la financiación del terrorismo. Este mecanismo complementa otras facultades del Tribunal Supremo para congelar activos. Hasta el momento las autoridades no se han visto obligadas a ejercer las facultades previstas en ambas leyes. Sin embargo, han pedido al Tribunal Supremo que, en el marco de su jurisdicción, congele activos situados en Samoa sospechosos de estar relacionados con el blanqueo de capitales. Se considera que la combinación de las dos leyes citadas con la jurisdicción propia del Tribunal Supremo permiten afirmar que Samoa cumple con creces los requisitos de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad en materia de congelación de activos.

Apartado d) – ¿Con qué medidas se cuenta para prohibir las actividades enunciadas en este apartado?

Según se indica en relación con el apartado b) *supra*, la Ley de Prevención y Represión del Terrorismo tipifica como delito castigado con una pena de hasta 15 años de prisión la financiación directa o indirecta de actos de terrorismo. Hasta la fecha no se ha detectado ningún caso de delito perseguible de este tipo.

Párrafo 2

Reclutamiento y participación en grupos terroristas

Con ocasión de la presentación de nuevas leyes al Parlamento en 2006, el Gobierno tiene previsto introducir enmiendas en la Ley de Prevención y Represión del Terrorismo para tipificar delitos relativos al reclutamiento de miembros de grupos terroristas o la participación en ellos.

Suministro de armas a los terroristas

Según se informó al Comité en 2002, la *Ordenanza sobre Armas de 1960* prohíbe el comercio de armas y munición, incluida su importación, salvo que se cuente con una licencia. Se prohíbe poseer o llevar armas, munición o explosivos excepto para usos apropiados y legales. La policía dispone de las facultades de registro y confiscación de este tipo de artículos. Hasta la fecha no se ha detectado ningún caso que haya exigido la investigación o el enjuiciamiento de personas por haber cometido ese tipo de delitos en el contexto del terrorismo.

La Ordenanza de Policía sobre Infracciones de 1961 tipifica como delito la tenencia de un arma peligrosa sin un objetivo lícito, que puede ser castigado con una pena máxima de un año de prisión.

[Las definiciones de “armas” que aparecen en las normas citadas no han cambiado desde los años 60. Las autoridades competentes están debatiendo si es necesario actualizar estos términos para abarcar tecnologías más modernas que podrían ser utilizadas por los terroristas.]

Apartado b) – ¿Qué otras medidas se han adoptado para impedir la comisión de actos de terrorismo y, en particular, qué mecanismos de alerta rápida existen para poder intercambiar información con otros Estados?

Según se ha indicado, Samoa es un miembro activo de la red de inteligencia de la región del Pacífico y, en todos los casos pertinentes, ha distribuido la información pertinente a otros países.

Con independencia de su naturaleza, las peticiones de asistencia, se tramitan con rapidez por los funcionarios del Gobierno. Hasta la fecha todas esas peticiones se han satisfecho de manera oportuna.

Apartado c) – ¿Qué leyes o procedimientos existen para denegar refugio a los terroristas, por ejemplo leyes para excluir o expulsar a las personas a que se refiere este apartado? Sírvase dar ejemplos de las medidas adoptadas a este respecto.

Se considera que varios factores contribuyen a reducir el riesgo de entrada de terroristas en Samoa. Cabe citar los siguientes:

- El funcionamiento de un amplio sistema de control de fronteras amplio, plenamente integrado en los de los organismos de inteligencia competentes;
- La reunión activa y coordinada de información por los organismos gubernamentales de Samoa en los planos regional y nacional;
- Un alto nivel de reconocimiento de la situación por los organismos de fronteras de Samoa;
- El alejamiento geográfico de Samoa y el pequeño número de conexiones aéreas comerciales con otros países con fronteras estrechamente vigiladas, como Australia, Nueva Zelandia y Fiji.

El Sistema de Control de las Fronteras Nacionales ha mejorado mucho la capacidad de los organismos gubernamentales competentes de verificar la identidad de las personas que tratan de acceder al país. El sistema incluye listas de vigilancia que alertan a los organismos competentes de la llegada a la frontera de “personas de interés”. El sistema también incorpora un mecanismo de información preliminar sobre los pasajeros que permite el examen de sus datos antes de la llegada del vuelo. Según la Ley de Inmigración de 2004, las aerolíneas y las empresas de navegación deben proporcionar estos datos de conformidad con las normas de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

Según la Ley de Inmigración, el Ministerio de Inmigración cuenta con amplias facultades discrecionales para denegar la entrada en Samoa o acordar la expulsión de las personas consideradas “extranjeros indeseables”, especialmente quienes puedan suponer una amenaza para la paz, el orden público o la seguridad del país. Aunque el Ministerio ya ha ejercido estas facultades, los motivos en que se basó no guardaban relación con el terrorismo.

Apartado d) – ¿Existen leyes o procedimientos que impidan la utilización de su territorio por terroristas para la comisión de actos de terrorismo contra otros Estados o contra los ciudadanos de esos Estados? Sírvase proporcionar ejemplos de las medidas adoptadas a tal efecto.

Hasta la fecha no se han producido actos de terrorismo en Samoa ni se ha localizado a terroristas conocidos en el país.

La Ley sobre la Delincuencia de 1961 tipifica delitos como el asesinato, la tentativa de asesinato, etc., bajo los que quedarían comprendidos muchos actos de terrorismo. Entre las penas previstas están la cadena perpetua y la pena de muerte. Además, la Ley de Prevención y Represión del Terrorismo incluye varios delitos tipificados específicamente como terroristas. Esos delitos tienen además carácter extraterritorial. La legislación también extiende la responsabilidad penal a los inductores o cómplices en el delito.

Apartado e) – ¿Qué medidas se han adoptado para tipificar como delitos graves los actos de terrorismo y para asegurar que el castigo que se imponga corresponda a la gravedad de dichos actos? Sírvase dar ejemplos de las sentencias dictadas y las penas impuestas.

Según se ha indicado, la Ley de Prevención y Represión del terrorismo tipifica varios delitos nuevos relacionados con los actos terroristas, que incluyen:

- Realizar o tratar de realizar o participar en atentados terroristas con bombas;

- Tomar o intentar tomar rehenes;
- Atacar, tratar de atacar o amenazar con atacar a una persona que goza de protección internacional o a sus bienes;
- Apoderarse, tratar de apoderarse o amenazar con apoderarse ilegalmente de una aeronave o un buque;
- Cometer, tratar de cometer o amenazar con cometer actos de violencia en un aeropuerto;
- Financiar o ayudar a financiar actos de terrorismo.

La pena máxima para el más grave de esos delitos es la cadena perpetua. Estos delitos se suman a los delitos generales, que también incluyen los actos delictivos cometidos por los terroristas.

Apartado f) – ¿Cuáles son los procedimientos y mecanismos para prestar asistencia a otros Estados? Sírvase indicar los datos de que disponga sobre su utilización práctica.

Samoa cuenta con un amplio dispositivo de cooperación mutua en el ámbito de las investigaciones penales, que incluye la extradición de sospechosos. La *Ley de Extradición de 1974* establece un régimen efectivo para responder a las solicitudes de entrega de personas. La Ley de Prevención del Blanqueo de Capitales otorga facultades discrecionales a los organismos del Gobierno y al Fiscal General para cooperar con otros países en las investigaciones relativas al blanqueo de dinero. Cada año se presentan varias solicitudes de asistencia que hasta la fecha Samoa ha atendido siempre. El Gobierno tiene previsto incluir enmiendas en materia de extradición y asistencia mutua cuando presente en 2006 nuevas leyes al Parlamento. Las enmiendas mejorarán la eficacia y la efectividad de los regímenes actualmente vigentes en materia de extradición y asistencia mutua.

Apartado g) – ¿De qué modo previenen los controles fronterizos de su país la circulación de terroristas? ¿Hasta qué punto contribuyen a ese control los procedimientos de expedición de documentos de identidad y de viaje? ¿Qué medidas existen para evitar la falsificación de los documentos, etc.?

El Sistema de Control de las Fronteras Nacionales facilita en tiempo real a los funcionarios competentes datos sobre las “personas de interés” que llegan a las fronteras. El Sistema compara los datos personales con las listas de vigilancia suministradas por los organismos del Gobierno y sus socios en materia de inteligencia. En caso necesario esas personas pueden ser interpeladas y detenidas en la frontera. Los sospechosos de terrorismo descubiertos en Samoa pueden quedar detenidos a la espera de juicio de acuerdo con las facultades previstas en la Ley de Prevención y Represión del Terrorismo o bien ser expulsados del país según la *Ley de Inmigración de 2004*.

Las disposiciones de la *Ley de Permisos y Pasaportes de 1978* y la *Ley sobre la Delincuencia de 1961* tipifican como delito castigado con pena de prisión la falsificación, la alteración ilegal o la utilización fraudulenta de documentos de identidad o la conspiración para cometer tales actos.

Funcionarios de la Dependencia de Inmigración y del Ministerio de Justicia han concluido sus trabajos relativos a los procedimientos de expedición de documentos de identidad y de viaje, entre los que se incluye la preparación de un nuevo índice informatizado y de procedimientos para la expedición y certificación de partidas de nacimiento, pasaportes y documentos de identidad. Se considera que estas mejoras reducen sustancialmente el riesgo de utilización de documentos oficiales para adquirir una identidad falsa.

Párrafo 3

Apartado a) – ¿Qué medidas se han adoptado para intensificar y acelerar el intercambio de información operativa en relación con los aspectos previstos en este apartado?

Samoa sigue participando activamente en las redes regionales de inteligencia y mejorando su capacidad interna en la materia. Ello incluye la capacitación y el traslado de personal especializado, el desarrollo e integración de los sistemas tecnológicos necesarios y un mayor grado de coordinación entre los organismos competentes.

Apartado b) – ¿Qué medidas se han adoptado para intercambiar información y cooperar en relación con los aspectos previstos en este apartado?

Samoa cuenta con un amplio historial de cooperación en las esferas administrativa y judicial. Las reformas legislativas que el Gobierno tiene previsto presentar al Parlamento en 2006 seguirán aumentando la eficacia de la cooperación en este ámbito.

Apartado c) – ¿Qué medidas se han adoptado para cooperar en relación con los aspectos previstos en este apartado?

Además de continuar la mejora de los controles fronterizos, se está elaborando un marco legislativo más completo para prevenir y eliminar los ataques terroristas y tomar medidas contra sus autores.

Apartado d) – ¿Qué intenciones tiene su Gobierno respecto de la firma o ratificación de las convenciones y los protocolos mencionados en este apartado?

Samoa es parte en ocho de los doce tratados internacionales relativos al terrorismo, a saber:

- El Convenio sobre las infracciones y ciertos otros actos cometidos a bordo de las aeronaves, de 1963 (Convenio de Tokio);
- El Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves, de 1970 (Convenio de La Haya);
- El Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil, de 1971 (Convenio de Montreal);
- La Convención sobre la protección física de los materiales nucleares, de 1979 (Convención de los materiales nucleares);
- El Protocolo para la represión de actos ilícitos de violencia en los aeropuertos que presten servicios a la aviación civil internacional, de 1988 (Protocolo sobre la violencia en los aeropuertos);

- El Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima, de 1988 (Convenio sobre la seguridad de la navegación marítima);
- El Convenio sobre la marcación de explosivos plásticos para los fines de detección, de 1991 (Convenio sobre explosivos plásticos);
- El Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo, de 1999 (Convenio sobre la financiación del terrorismo);

El Gobierno está examinando la posibilidad de adherirse a los restantes cuatro tratados relativos a otras prioridades nacionales e internacionales, a saber:

- La Convención sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos, de 1973 (Convención sobre las personas internacionalmente protegidas);
- La Convención Internacional contra la toma de rehenes, de 1979;
- El Convenio Internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas, de 1997 (Convenio sobre atentados terroristas cometidos con bomba);
- El Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, de 2005 (Convenio de terrorismo nuclear).

El Gobierno señala que la Ley de Prevención y Represión del Terrorismo ya tipifica delitos como los descritos en la Convención sobre las personas internacionalmente protegidas y la Convención contra la toma de rehenes.

Apartado e) – Sírvase proporcionar información sobre la aplicación de los convenios, protocolos y resoluciones mencionados en este apartado.

Véase el apartado d) *supra*. Samoa ha firmado y ratificado el Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo (9 de diciembre de 1999) y ha incorporado los requisitos que establece a su ordenamiento interno.

Apartado f) – ¿Qué leyes, procedimientos y mecanismos se han instituido para comprobar que los solicitantes de asilo no han participado en actividades terroristas antes de obtener el estatuto de refugiados? Sírvase citar ejemplos al respecto.

Hasta el momento no se ha dado ningún caso de solicitud del estatuto de refugiado. El Gobierno considera que hay pocas probabilidades de que ello ocurra debido a la remota ubicación de Samoa, el escaso número de conexiones aéreas comerciales y la rigurosidad de los controles fronterizos que se aplican en los países de procedencia de los vuelos.

El Sistema de Control de las Fronteras Nacionales ha mejorado mucho la capacidad de las autoridades de Samoa de verificar la identidad de las personas que tratan de cruzar las fronteras de su territorio. El sistema contiene listas de vigilancia que alertan a las autoridades de la llegada a la frontera de “personas de interés” y permite obtener por adelantado información sobre los pasajeros.

La implantación de este sistema conjuntamente con un mecanismo de reunión de información de las autoridades de Samoa más activo y coordinado a nivel regional y nacional reducirá el riesgo de entrada de terroristas en el país.

Además, la Ley de Inmigración de 2004 otorga al Ministro de Inmigración la facultad de negar la entrada en Samoa de las personas consideradas “extranjeros indeseables”, especialmente quienes puedan suponer un peligro para la paz, el orden público o la seguridad del país. Aunque el Ministro ya ha ejercido esta facultad con anterioridad por motivos no relacionados con el terrorismo, nada impide que pueda ejercerla basándose en causas relacionadas con el fenómeno terrorista.

Apartado g) – ¿Qué procedimientos existen para impedir el uso indebido del estatuto de refugiados por los terroristas? Sírvase proporcionar detalles de las leyes o procedimientos administrativos que impiden que las reivindicaciones de carácter político se reconozcan como causa de denegación de las solicitudes de extradición de presuntos terroristas y facilite ejemplos de cualquier caso pertinente.

Aunque el riesgo de que los terroristas soliciten la concesión del estatuto de refugiado en Samoa se considera bajo, existen mecanismos que permiten a las autoridades realizar las investigaciones necesarias para confirmar la buena fe del solicitante. Además, cuando se entienda que el solicitante plantea un riesgo para la seguridad del país, el Ministro de Inmigración podrá ejercer la facultad descrita más arriba para denegarle la entrada por considerarlo “extranjero indeseable” en los términos de la Ley de Inmigración de 2004.

La Ley de Extradición de 1974 establece el régimen de extradición de Samoa. Además, la Ley de Prevención y Represión del Terrorismo regula específicamente en su artículo 6 la extradición de personas que se encuentren en Samoa solicitada por otros países por motivos relacionados con actos de terrorismo. Según la Ley de Extradición, las peticiones de extradición pueden proceder de los países del Commonwealth designados por el Jefe de Estado de Samoa o de Estados con que Samoa haya celebrado tratados de extradición.

El artículo 6 contiene una serie de restricciones generales aplicables a la extradición, entre las que figura la sospecha de que el delito por el que se reclama a la persona tenga naturaleza política o de que la solicitud de extradición obedezca a motivos políticos.

En el paquete legislativo que el Gobierno presentará al Parlamento en 2006 se incluyen enmiendas orientadas a garantizar la efectividad de la Ley de Extradición. Entretanto, es posible utilizar las disposiciones que la ley dedica a los “extranjeros indeseables” para expulsar de Samoa a sospechosos de terrorismo.

Párrafo 4

Samoa no es Estado signatario de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y los protocolos conexos relativos al tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas. El Gobierno está examinando la posibilidad de adherirse a la Convención y los protocolos relativos a otras prioridades internacionales e internas. Entre los factores que deben tenerse en cuenta para decidir el momento de la posible adhesión se encuentran la capacidad de introducir oportunamente los cambios necesarios en el ordenamiento interno de Samoa e

implementar los cambios pertinentes en la práctica operacional. El Gobierno agradecería cualquier tipo de asistencia técnica que pudiera recibir en esos ámbitos.

El Gobierno considera que el riesgo de que aparezcan en Samoa casos de tráfico ilícito de migrantes y trata de personas es bajo, dada su ubicación relativamente remota, el escaso número de conexiones aéreas y la rigurosidad de los controles fronterizos de los países de procedencia de los vuelos. Esas mismas consideraciones pueden aplicarse a las actividades delictivas del mismo tipo que se realizan en el mar. En cuanto a los casos de personas detenidas contra su voluntad o bajo coacción, estos supuestos están cubiertos por el delito de secuestro, que se tipifica en la Ley sobre la Delincuencia de 1961. La máxima pena prevista para este delito es de 15 años de prisión.

La ley también tipifica las conductas de conspiración o tentativa en relación con los delitos sustantivos y extiende la responsabilidad tanto a los autores como a los cómplices o encubridores.

Conclusión

Samoa está firmemente decidida a cumplir todas las obligaciones derivadas de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y a prestar apoyo y contribuir en la mayor medida posible a la campaña internacional contra el terrorismo y las actividades delictivas conexas. El Gobierno de Samoa considera que el paquete de reformas legislativas que se presentará al Parlamento en 2006 junto con el desarrollo continuo de mecanismos operacionales sólidos garantizará el cumplimiento de todas las prescripciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
